



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDH

Huanchaco, 22 de febrero del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2024 de fecha 22 de febrero del 2024, Informe Técnico N° 083-2024-MDH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 039-2024-OAJ-MDH/YPÑF y el Dictamen N° 01-2024-MDH-SEGL, con 41 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en los artículos I y II de su Título Preliminar establece que, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; entendiéndose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece en su artículo 32° que, según modalidades para la prestación de servicios, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la Municipalidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece en su artículo 80° que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el Decreto Legislativo N°1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante su artículo 3° declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, el Decreto Legislativo N°1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante su artículo 12° señala que, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, el Decreto Legislativo N°1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante su artículo 15° señala que, las Unidades de Gestión Municipal, forman parte de las áreas prestadoras de servicios de saneamiento, conforme lo establece el reglamento a través de derechos y obligaciones definidos en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2023-MDH de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal y la Modificación a la estructura orgánica y reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece en su artículo 9°, numeral 3), que forman parte de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organizaciones interior y funcionamiento del gobierno local y el numeral 8) que, tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

brindados por la Unidad de Gestión Municipal, cuyo fin es regular el servicio de saneamiento y establecer el régimen de tarifa de la cuota familiar;

Que, en tal sentido en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40° y el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el día 22 de febrero del 2024, el Concejo Municipal con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros aprueba lo siguiente:

**SE APRUEBA:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BRINDADO POR LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TARIFAS**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento brindado por la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y establece el Régimen de Tarifas, compuesto por (04) capítulos y (21) artículos, el cual forma parte anexa de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar**, a la de Unidad de Gestión Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.**

**ARTÍCULO CUARTO. - Dentro del término de treinta (30) días calendarios desde la promulgación de la presente Ordenanza la Municipalidad ejecutará el empadronamiento y base técnica de los usuarios para efectos de determinar las categorías que les corresponden.**

**ARTÍCULO QUINTA. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el portal institucional <https://www.gob.pe/munihuanchaco>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BRINDADO POR LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TARIFAS

### CAPITULO I NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1.** – El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan los servicios de saneamiento brindados por la Unidad de Gestión Municipal y las relaciones que deben regir entre los usuarios y la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

**ARTÍCULO 2.** – El presente reglamento forma parte de las obligaciones de la Municipalidad y los usuarios de los servicios quienes suscriben el correspondiente contrato de suministro y establece acciones para las responsabilidades extra-contractuales.

**ARTÍCULO 3.** – La Municipalidad deberá cumplir con los niveles de calidad y condiciones técnicas establecidas para brindar los servicios de agua potable y alcantarillado, ejerciendo permanentemente control de calidad sobre ellos, utilizando normas y procedimientos que aseguren el adecuado mantenimiento, operación, desarrollo y ampliación de esos servicios.

**ARTÍCULO 4.** – El servicio de agua potable comprende físicamente las instalaciones existentes desde la fuente de agua hasta la conexión domiciliaria.

**ARTÍCULO 5.** – El servicio de alcantarillado comprende físicamente las redes de alcantarillado existentes desde la conexión domiciliaria que se inicia en la caja de registro de cada predio, hasta el punto de disposición final.

**ARTÍCULO 6.** – Los usuarios tienen la responsabilidad de mantener el correcto funcionamiento de sus instalaciones interiores de agua potable y alcantarillado, hacer un uso racional de esos servicios y cumplir con su pago oportuno.

### CAPITULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 7. – Derechos.**

Son derechos de los usuarios:

- Acceder a la presentación de los servicios de saneamiento, a través de la solicitud que presente el asociado.
- Estar informado permanentemente de los cambios o reajustes que se produzcan en las cuotas familiares.
- Estar informado permanentemente de las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento.
- Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles de los servicios de saneamiento y de las previsiones que deberán tomar en estos casos, así como en los casos de emergencia.
- Ser atendido en su reclamo.

**ARTÍCULO 8.** – Para gozar de los servicios de agua potable y/o de alcantarillado, los usuarios deberán suscribir con la Municipalidad los respectivos contratos de suministro en los que constarán las condiciones de cada servicio.

La vigencia del contrato de suministro será por tiempo indefinido, pudiendo el usuario solicitar su término mediante solicitud escrita presentada por el titular de la conexión domiciliaria a la Municipalidad con una anticipación de por lo menos, diez (10) días calendario, pudiendo indicarse la fecha exacta de terminación, caso contrario se efectuará una vez cumplido el plazo mínimo antes señalado.

En estos casos, la Municipalidad procederá a realizar una liquidación detallada de la deuda que haya generado hasta el término del contrato. En caso de no pago, la Municipalidad tiene derecho a realizar todas las acciones que la ley le faculta para el cobro.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ARTÍCULO 9. – Obligaciones.

Son obligaciones de los usuarios:

- Suscribir el contrato de suministro, siempre y cuando su solicitud de conexión cuente con la factibilidad técnica administrativa.
- Hacer uso adecuado de los servicios sin dañar la infraestructura correspondiente y acatando estrictamente las disposiciones que, sobre el uso de los servicios, establece el presente reglamento y las demás normas vigentes.
- Pagar puntualmente la cuota familiar y las cuotas extraordinarias que contemple la presente Ordenanza, de ser el caso, aclarando que, el que no le llegue el recibo, no lo exime de responsabilidad de pago.
- Presentar sus reclamos sobre la prestación de los servicios a la Municipalidad.
- Poner oportunamente en conocimiento de la Municipalidad las averías o perturbaciones que pudieran afectar el servicio.
- Utilizar el agua suministrada y el servicio de alcantarillado para los fines contratados

## ARTÍCULO 10. – Prohibiciones.

Los usuarios tendrán prohibido:

- Vender agua potable.
- Manipular la conexión domiciliaria.
- Impedir las inspecciones.
- Conectarse clandestinamente a las redes de servicio o a las redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua potable directamente de las redes distribución.
- Rehabilitar el servicio cerrado
- Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya o destruya la infraestructura sanitaria.
- Utilizar el agua potable para uso distinto al consumo humano.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por el usuario.

## ARTÍCULO 11. – Requisitos para solicitar la conexión domiciliaria.

Los requisitos para solicitar la instalación de una conexión de agua son:

- El predio deberá estar ubicado dentro del área de competencia de la Municipalidad y cerca o próximo a la red de distribución, de forma tal que sea factible brindar el servicio.
- Presentar una solicitud simple de instalación de conexión de agua y desagüe ante la oficina de la Unidad de Gestión Municipal (debe ser presentada por el propietario/titular, demostrando tal condición).
- Efectuar el pago por el derecho de instalación de conexión de agua una vez aprobada la solicitud presentada. El pago del recibo y / o factura, lo realizará el usuario directamente en la oficina de recaudación de la unidad de Gestión Municipal o en lugares autorizados por este.

## CAPITULO III

### DE LA CUOTA FAMILIAR, COMERCIALIZACIÓN, FACTURACION Y FORMA DE PAGO

## ARTÍCULO 12. – Cuota Familiar.

La cuota familiar es la retribución que hacen los asociados de los servicios de saneamiento para la administración y funcionamiento del servicio de saneamiento en el distrito.

## ARTÍCULO 13. – Vigencia de la cuota familiar.

La cuota familiar podrá actualizarse anualmente de acuerdo con las variaciones que puedan presentarse en el Plan Operativo Anual o en el Presupuesto Anual. Dichas actualizaciones deberán ser aprobadas por Sesión de Concejo y se podrán aplicar a partir del mes siguiente de su aprobación y/o publicación a través de Ordenanza Municipal.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### ARTÍCULO 14. – Comercialización.

Las tarifas establecidas serán aplicadas a todos los usuarios sin excepción y serán las siguientes:

- a) Instalación de agua y desagüe: S/700 (Pago por derecho, accesorios, materiales y mano de obra).
- b) Cuota Familiar:
  - **Categoría I: S/25.50** (Para asociados cuyos predios son utilizados como viviendas o casa habitación y en cuyo interior utilizan el agua potable principalmente para satisfacer las necesidades domésticas).
  - **Categoría II: S/234.70** (Para asociados que no se encuentren considerados en la Categoría I, a los que se aplica cuota familiar más alta).

### ARTÍCULO 15. – Facturación.

La Unidad de Gestión Municipal emitirá y distribuirá factura y/o recibo, a los usuarios, los mismos que regularizarán sus pagos en las oficinas de recaudación. En las facturas se podrán incluir pagos por conceptos de: agua potable, alcantarillado, cargo fijo y otros previstos en la presente ordenanza. El pago del recibo y/o factura, lo realizará el usuario directamente la oficina de recaudación de la unidad de la unidad de Gestión Municipal o en lugares autorizados por este.

## CAPITULO IV DE LAS SANCIONES Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### ARTÍCULO 16. – Sanciones

La Unidad de Gestión Municipal impondrá al asociado, que por su propia acción o la del usuario que represente, incumpla las disposiciones del presente reglamento, las sanciones serán las siguientes:

#### 16.1. Para la suspensión temporal del servicio, si se presentan algunas las siguientes causales:

- a) Cuando el usuario se retrase en los pagos por dos meses consecutivos, previa notificación al usuario 72 H antes.
- b) Manipular la caja de la conexión de agua por parte del usuario, este será notificado y de hacer caso omiso por segunda vez se realizará el corte en la caja de registro.
- c) Hacer derivaciones o conexiones informales de las tuberías de un predio a otro.
- d) Abrir un servicio cerrado sin autorización de UGM.
- e) Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya la infraestructura sanitaria.
- f) Hacer uso irracional e inadecuado del agua potable que significa desperdicio del mismo.
- g) Utilizar el agua potable para usos distintos al destinado en el contrato del servicio, según la Categoría a la cual pertenece el predio.
- h) Cualquier otra causal que, según inspección técnica del especialista y validada mediante informe por el Jefe de la Unidad de Gestión Municipal, justique esta medida.

#### 16.2. Para la clausura del servicio, si se presentan algunas de las siguientes causales:

El servicio será clausurado si el usuario vuelve a cometer la misma infracción. Se procederá al retiro del medidor, accesorios de empalme, válvula y al cierre temporal de la tubería de ingreso del agua.

#### 16.3. Para el levantamiento de conexión:

Se aplica cuando el usuario comete nuevamente la infracción que ocasionó la clausura del servicio o si hay un pago pendiente de seis meses o más. En este caso, la UGM retira toda la conexión de agua potable o alcantarillado, cerrando el acceso a la red de distribución de ambos.

La reinstalación del servicio significará una nueva solicitud de conexión y se efectuará con el pago de la deuda y los derechos correspondientes.





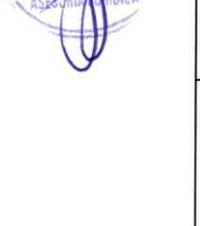
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Artículo 17.- Escala de Sanciones aplicables por infracciones relativas a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

El monto de la sanción a cancelar dependerá del tipo de infracción el titular y/o usuario haya cometido:

Infracción	Sanción	Medida Accesorias
Impedir/obstaculizar la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios.	5%UIT	Amonestación
No informar oportunamente a la Municipalidad sobre el cambio de uso del servicio de agua potable que implique un cambio en la aplicación de la estructura tarifaria.	5%UIT	Amonestación
Vender agua potable sin autorización expresa de la Municipalidad.	20% UIT	Cierre del servicio de agua potable hasta el pago de la multa.
Manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado sanitario.	30% UIT	Cierre del servicio hasta el pago de la multa.
Conectarse clandestinamente a las redes del servicio.	50% UIT	Levantamiento de conexión
Conectarse a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución.	50% UIT	Levantamiento de conexión
Hacer derivaciones o comunicaciones de las tuberías del propio inmueble a otro.	50% UIT	Levantamiento de conexión
Rehabilitar el servicio cerrado por la Municipalidad	30%UIT	Pago de multa
Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes, así como eliminar residuos sólidos, desmontes, aguas de regadío.	40% UIT	Cierre del servicio hasta el pago de la multa
No efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos indicados por la Municipalidad que signifiquen un eventual daño a terceros.	10% UIT	Cierre del servicio hasta el pago de la multa
La comisión de cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya tuberías o instalaciones comunes de agua potable y/o alcantarillado sanitario al interior o exterior de la conexión domiciliaria.	50% UIT	Denuncia penal
Reincidencia en algunas de las faltas	Doble de la multa impuesta inicialmente	Levantamiento de la conexión





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### Artículo 18.- Reclamos

Puede reclamar el titular del servicio o cualquier persona mayor de edad que acredite ser usuario efectivo de la conexión, con copia del recibo objeto del reclamo.

Los reclamos pueden ser de dos (02) tipos:

- Reclamos relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento:
- Reclamos relacionados a las sanciones y multas impuestas:

Los asociados a los cuales se les haya impuesto una sanción o multa podrán presentar el reclamo respectivos ante la Unidad de Gestión Municipal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

### Artículo 19.- Procedimiento de reclamos

El usuario y/o asociado deberá realizar lo siguiente:

- El usuario o asociado deberá presentar su reclamo por escrito ante la UGM, indicando claramente los motivos que fundamentan su reclamo.
- La UGM atenderá y resolverá los reclamos de los usuarios en un plazo no mayor a treinta (30) días útiles, sin condicionar su trámite al previo pago del importe reclamado. De no encontrarse conforme el usuario o asociado con lo resuelto por la UGM, posterior a la comunicación del pronunciamiento sobre el reclamo presentado, podrá apelar para que sea resuelto por Gerencia Municipal por ser órgano de línea inmediato superior, para lo cual deberán aportar las pruebas correspondientes de su descargo.

### Artículo 20.- Exoneración

La exoneración de las tarifas por suministro de agua potable, será debidamente motivada y sustentada ante Cesión de Concejo y aprobada por Ordenanza Municipal.

Las siguientes cláusulas no corresponden a rebaja o exoneración del monto facturado:

- Detección de fugas de agua en las instalaciones internas del domicilio.
- Malos hábitos de consumo y mal manejo del agua potable.
- Detección de instalaciones clandestinas.

### Artículo 21.- Otros Reglamentos

La UGM podrá aprobar otros Reglamentos internos que faciliten su funcionamiento, siempre que guarde concordancia con las normas que regulan la prestación de los servicios de saneamiento.

C.c.  
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)



[munidhuanchaco@gmail.com](mailto:munidhuanchaco@gmail.com)



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco